

dichos Reynos hasta las dichas aduanas q las pueda atratar q syn las Alglaz en  
otra maniera q puedan el mercader la mercancia & el castellano las bestias q q fsea pa los  
qndz a pendientes de esta dicha feria

otro sy q nqndz castellano q se fuese arrojar alos dichos Reynos de aspa o de Banagua o  
es qdo fuese de los dichos Reynos de este un año anz del dia q fuese pgonado lo q  
es contencio q no sea cosa de tener en trachos de aspa & banagua acastilla o de castilla  
a los dichos Reynos en qndz mercaderias q si las traer o pasare q las puedan q este  
piso en la aduana un año

otro sy es en mero q todos los q traieren madeja del Reyno de aspa q de oto piso q  
qlo qei fuesa de los dichos Reynos a la pasaje por el Rio de quindaliman o por otr pce  
q qei de los dichos Reynos pa la leuar alos dichos Reynos de aspa & de Banagua qdo q  
esen & pague el dho mero della ane q legge ala puerta de Qanta qdo qd en el dho Rio ente  
mimo de moya q qndz tales personas sian tenidos de lo faser enber alos ms pendidores o al  
qdo oyente de fisciban por ellos q baya con la dicha madeja q fester el dho mero della &  
q lo contrario fiser q tal madeja sea pda q no sea pa el qndz pendiente dela dicha feria  
siven q pma mente publicado este dicho qd qdmo & codigones en la dicha villa de moya  
& en el dho lug de Qanta quo

otro q por qnto algunas personas qara encabizadas mere normal & por qnto al gmas  
cosas de las q no manejan & vender en las dichas aduanas q no paga dho mero q de  
ello deue pagar en mero q alcalde de o alcaldes de las dichas aduanas puedan fiser q  
fisga a costa de los pendidores de la dicha feria pef qna de todas las dichas cosas q se sa  
cipio o sacare de su primo dia de enero de este año de mijo & qnto eneros & sferos dnos  
fisga en fin del mes de diciembre del año proximo q vera de mijo & qnto eneros q fise  
mos q se copie la dicha feria q los meses despues q no dende en adelante pa q  
dicho qd pendiente cobre lo qto pagueff q de derecho deue aber q fise la dicha pef  
q la den la pena alos q fallare en la culpa dos segundos lo qndz en este qd qdmo

otro sy q no pague dho mero alguno otros libros & armas q arcos & falcones q de  
los que s cuadernos q qles qdo mercaderes q oto personas de fuera otros dichos qno se  
vnuos traieren de los dichos Reynos de aspa q de Banagua & de oto Reynos qles qei a  
los ms Reynos en oto de oro q placa & billon & sobre desusas q traieren los sobre  
dichos en las ms cosas de los monedas oto q no pague dho mero q las piedras p  
gojas q al yeso q los dichos mercaderes pase por las dichas aduanas de aquellas  
comprate o mandare compre

